

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena

3820 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Se convoca Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, que tendrá lugar el jueves día 6 de julio del presente año, a las 1930 horas en primera convocatoria, y a las 20'00 horas en segunda, en los Salones Aquario (Carretera Los Alcázares-Torre Pacheco), con el siguiente

Orden del día:

- 1.º Memoria actividades año 2022. Y su ratificación si procede.
- 2.º Fundación Ingenio. Aportación de la CRCC a dicha Fundación. Acuerdos a adoptar.
- 3.º Cuentas anuales ejercicio 2022. Presupuestos para el año 2023. Informe por los auditores. Y su aprobación si procede.
- 4.º Perspectivas de regadío para el presente año.
- 5.º Situación de los expedientes de tramitación de las concesiones de agua desalada. Convenios con ACUAMED. Acuerdos a adoptar.
- 6.º Constitución forzosa de las comunidades de usuarios de la masa de agua subterránea del Campo de Cartagena. Acuerdos a adoptar.
- 7.º Informes del Presidente.
- 8.º Elección del Vicepresidente de la Comunidad conforme a la convocatoria formulada al respecto.
- 9.º Ruegos y preguntas.
- 10.º Designación de dos comuneros asistentes para aprobación del acta.

Las cuentas, presupuestos y censo de partícipes podrán ser examinados en la oficina de la Comunidad de Regantes, previa cita, en los días laborables (horario de oficina) comprendidos entre los días 21 de junio y 5 de julio, ambos inclusive.

Para el acceso a la Asamblea será preciso figurar en el censo de partícipes–propietarios de esta Comunidad, y acreditar su personalidad mediante la exhibición del DNI. Dicho censo podrá ser consultado hasta las 14 horas del día 4 de julio solicitando las rectificaciones que interesen, acreditando sus derechos.

Los derechos de asistencia y voto en la Junta General, tal como indica el artículo 18 de las Ordenanzas, serán ejercidos de modo personal por los partícipes de la Comunidad, salvo en el caso en que lo sean a través de representantes legales o voluntarios. Será suficiente para estos últimos con presentar la correspondiente autorización suscrita por el partícipe representado junto con una copia del D.N.I. de dicho representado u otro documento similar de identificación del mismo, además de acreditarse la identidad del representante mediante la exhibición de su D.N.I. o documento similar.

En el caso de propiedades indivisas en las que figuren en el censo el nombre de su representante o un número de D.N.I., los derechos de asistencia y voto, será ejercido por la persona que acredite ser titular de ese número de D.N.I. mediante exhibición de su D.N.I., o documento similar.



En el caso de comuneros que sean personas jurídicas, por ejemplo sociedades de cualquier tipo, los derechos de asistencia y voto será ejercido por la persona que ostente su representación legal, la cual deberá acreditarse mediante la correspondientes escritura pública original, o en su caso certificación original acreditativa de dicha representación expedida por el Secretario de la entidad, con el sello de la misma.

Lo que a sus efectos, y en cumplimiento a lo previsto en las Ordenanzas de la Comunidad, se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 6 de junio de 2023.—El Presidente de la Comunidad, Manuel Martínez Madrid.